



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301220150098200	Ejecutivo	Banco Bbva Colombia	Federico Gutierrez Quiroz	01/04/2024	Auto Decide - 1. Admitir Renuncia De Poder Que Hiciere La Dra. Ana Teresa Gonzalez Poloen Cuanto Al Mandato Otorgado Por El Demandante Banco Bbva Colombia S.A., Conforme A Lo Expuesto. VER PDF
08001400301220150098200	Ejecutivo	Banco Bbva Colombia	Federico Gutierrez Quiroz	01/04/2024	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria Memorial De Cesión De Crédito A Favor Desystemgroup S.A.S. Y Solicitud Para La Terminación Del Proceso, Por Lasrazones Expuestas. VER PDF
08001418902220220062500	Ejecutivo Singular	Coocrediexpress	Irma Isabel Ruiz Cervantes, Jose De Los Reyes Gonzalez Blanco	01/04/2024	Auto Decide - 1. Admitir La Solicitud De Transacción Para La Terminación Del Proceso Celebrada Por Laparte Demandante Y Demandada, En Los Términos Por Ellos Acordados Y Dar Porterminado El Proceso Por Transaccion, De Conformidad Con Lo Expuesto En Laparte Motiva De La Presente Decisión, En Consecuencia:2. Hágase Entrega A La Cooperativa Coocrediexpress Yo Su Apoderadojudicial Facultado Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal,La Suma De Tres Millones Ochocientos Mil Pesos MI (3.800.000,00),Descontados Al Demando José De Los Reyes González, Para Lo Cual Se Lefaculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto, Conforme Alo Expuesto.3. Simultáneamente A La Entrega Del Demandante, De Existir Depósitos Judiciales A Favorde La Parte Demandada Que Excedan La Suma Que Se Ordena Pagar En El Numeralanterior,Entréguese A Los Demandados Irma Isabel Ruiz Cervantes Y Joséde Los Reyes González Blanco O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir Respectivamente, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal Debarranquilla, Por No Existir Embargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Delpresente Proceso.4. En Consecuencia, Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelaresdecretadas En Contra De La Parte Demandada Irma Isabel Ruiz Cervantes Y José De Los Reyes González Blanco. En Caso De Existir Embargo



					Deremanente Póngase A Disposición De La Autoridad Correspondiente. 5. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproceto Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Que Laobligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial.5. Requierase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicialen El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitudcon Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente,Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despacho Paralo Procedente. VER PDF
08001405302620170084500	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Adriana Carolina Duque Peña	01/04/2024	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria Cesión De Crédito A Favor De La Sociedad Patrimonioautónomo Fc-Cartera Banco De Bogotá Iv Qntccs Y De Igualmanera La Solicitud Para La Terminación Del Proceso Que Hace Dicha Entidad,Conforme A Lo Expuesto. VER PDF
08001405300520210019400	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Rosio Cifuentes Zea, Javier Felipe Mancilla Rueda	01/04/2024	Auto Decide - 1. Suspender El Presente Proceso Ejecutivo A Partir Del 23 De Marzo De 2023,Respecto Del Demandado Javier Felipe Mancilla Rueda, Por Las Razonesexpuestas En La Parte Motiva De Esta Providencia.2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De Laparte Demandada Javier Felipe Mancilla Rueda. En Caso De Existir Embargode Remanente Colóquese A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Oficiese.3. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada Javier Felipemancilla Rueda, Entréguese A La Parte Demandada, O Su Apoderado Judicial Confacultad Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal Debarranquilla, Por No Existir Embargos De Remanentes A La Fecha.4. Requerir A La Fundación Liborio Mejía A Fin De Que Se Sirva Comunicar Si Enfecha 8 De Abril De 2022 Se Celebró Acuerdo De Pago Dentro Del Proceso De Negociaciónde Deudas De La Demandada Rosio Cifuentes, Conforme A Lo Expuesto. VER PDF
08001405303120170015100	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva De Asesorias Y Servicios	Wilson Daniel Rios Cardozo, Clementina Maria Ibañez De Ríos	01/04/2024	Auto Decide - 1. Tomar Atenta Nota Del Oficio N J15pc20200298-Cd Del 28 De Septiembre De2023 Allegado Por El Juzgado Quince De Pequeñas Causas Ycompetencia Múltiple De Barranquilla, Que Comunica:Que Este Despacho Judicial Mediante Auto De La Misma



					<p>Fecha Resolvió:Primero: Aceptar La Transacción Presentada De Común Acuerdo Por Los Extremosprocesales A Través De La Cual El Demandado Wilson Daniel Ríos Cardozo Cancela Aldemandante La Suma De Seis Millones Quinientos Cuarenta Y Cuatro Milcuatrocientos Cincuenta Y Cuatro Pesos (6.544.454) MI Con Los Títulos Dedepósito Judicial Que Le Fueron Descontados.() Cuarto: En Consecuencia, Dar Por Terminado El Presente Proceso Ejecutivo Portransacción Celebrada Entre Las Partes. Dispóngase El Levantamiento De Todas Y Cada Una Delas Medidas Cautelares Que Se Hubieren Decretado Contra Los Bienes Del Demandado.Librese Los Oficios Respectivos Por Secretaría ().En Consecuencia, Sírvase Dejar Sin Efecto La Orden De Embargo Y Secuestro Del Remanente Yde Los Títulos Libres Y Disponibles Que Tenga O Llegare A Tener El(Los) Demandado Wilsondaniel Ríos Cardozo, Identificado Con La C.C. No. 7.412.748 En Su Entidad Y Que Fuecomunicada Por Oficio No. J15pc2020-00298385 Del 31082020 Relacionados Con Elproceso 2017-151-00 Teniendo Como Juzgado De Origen, El Antiguo Juzgado 31 Civilmunicipal De Barranquilla (Hoy Juzgado 22 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Deesta Ciudad).2. Expídanse Los Oficios De Levantamiento De Medidas Cautelares Que Correspondan,Ordenados En Auto Del 23 De Agosto De 2021 Y En Virtud Del Levantamiento Demedidas Decretado Por El Juzgado Que Embargo El Remanente Radicado: 08001-41-89-015-2020-00298-00. Oficiese.3. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguense A Ésteo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina Deapoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias Debarranquilla, Por No Existir Otro Embargo De Remanente Vigente A La Fecha De Lapresente Providencia Que Hubiese Sido Allegado De Forma Física O Digital. 4. Poner En Conocimiento Del Área De Depósitos Judiciales De La Apoyo Para Losjuzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, De Lasolicitud De Títulos Que Hace El Demandado, Conforme A Lo Expuesto. VER PDF</p>
08001400301420110069300	Procesos Ejecutivos	Hernado Miguel Reyes Yepes	Elias De La Hoz Ariza	01/04/2024	Auto Decide - 1.- Se Requiere Al Juzgado Trece De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples Debarranquilla A Fin De Que Informe Si La Medida Comunicada Mediante Oficio 2019-263B,En El



					Proceso 13-2019-00263, Se Circunscribe A Depósitos Títulos Libres Y Disponibles.Oficiese.2. Cumplido Lo Anterior, Devuélvase Inmediatamente El Proceso Al Despacho Parahacer El Pronunciamiento Que En Derecho Corresponda. VER PDF
08001400301420120068100	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Mundocredito - Coomundocredito	Felix María Ramos Ramos, Miguel Antonio Arregoces Prieto	01/04/2024	Auto Decide - 1. Tomar Nota De Los Oficios Que Comunicó Media Cautelar De Embargo Contra Eldemandado: Miguel Antonio Arregoces Prieto.- Oficio 020-2014-00660 Del 18 De Febrero De 2016, Expedidos Por El Centro Deservicio Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias Quiencomunica Que El Juzgado 6 Civil Municipal De Ejecución Decretó Embargos Deremanente Dentro De Los Procesos Radicados: 20-2014-00660.Y- Oficio: 022-2011-00912 Del 27 De Abril De 2016 Expedidos Por El Centro De Serviciospara Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias Quien Comunicaque El Juzgado 6 Civil Municipal De Ejecución Decretó Embargos De Remanentedentro De Los Procesos Radicados: 022-2011-00912.2. Tengase Por Desembargado El Remanente Comunicado Mediante Oficio006mar029 Del 1 De Marzo De 2024, Por La Oficina De Apoyo De Los Juzgadosciviles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla Decretado Detrodel Proceso 20-2014-00660 Que Adelanta El Juzgado Sexto (6) De Ejecución Civilmunicipal De Barranquilla.3. Requierase Al Pagador Colpensiones Para Que Informe A Este Despacho Lasrazones Por Las Cuales No Ha Dado Cumplimiento A La Medida Cautelar De Embargo Apensión, Decretada En Auto Del 3 De Abril Del 2013 Por El Juzgado 14 Civil Municipalde Barranquilla, Y Comunicada Mediante Oficio No. 0507 Del 3 De Abril De 2013. Encontra De Los Demandados Miguel Antonio Arregoces Prieto Y Felixramos Ramos, Identificados Con C.C. No. 74.351.143 Y C.C. No. 5.068.911. 4. Por Secretaría Librese El Respectivo Oficio, Previéndole Que, Al Recibir Estacomunicación, Dentro De Los Tres (3) Días Siguietes Deberá Informar Bajo Juramentoque Se Considera Prestado Con Su Firma, Acerca De La Existencia De Cualquierembargo Que Con Anterioridad Se Le Hubiere Comunicado O Un Nuevo Embargo Quepor Ley Desplace El Presente Embargo. En Caso De Presentar Embargo A La Fechaactual, Sírvase Informar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se Leadvierte Que La Inobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría



					Incurrir En La Sanción presente En El Parágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P. VER PDF
08001400301420130040400	Procesos Ejecutivos	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Javier De Jesus Rodriguez Andrade, Doris Movilla Vasquez	01/04/2024	Auto Decide - 1. Requerir Al Demandante A Fin De Que Se Sirva Especificar A Qué Entidades bancarias Solicita Requerir, Como quiera Que No Se Evidencia En El Expediente copia Del Oficio Donde Se Radicó Dicha Medida Cautelar Y El Auto Tampoco especifica Las Entidades Bancarias, Conforme A Lo Expuesto. VER PDF
08001405301620180091600	Verbales De Menor Cuantía	Eliana Esther Morales Jimenez	Johanna Patricia Palacio Alvarez	01/04/2024	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento De La Parte Demandante Respuesta Rendido Porel Sr. Willian Madrid, Con El Que Comunica Su No Aceptación Del Mismo. Oficiese. 2. Requerir A La Demandante A Fin De Que Proceda De Forma Inmediata Al Pago Del Saldo Por La Suma De 7.107.180.,00, Suma Que Por Error Le Fue Entregada Ala Demandante Por Parte De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles municipales De Ejecución De Sentencia En Su Área De Depósitos Judiciales, Correspondiente A La Devolución De Dineros De Obligaciones Del Bien Rematado. Para Tales Efectos Se Concede Un Término De Cinco (5) Días Para Dar cumplimiento A Lo Aquí Ordenado, So Pena De Compulsar Copias A La Fiscalía. Oficiese. 3. Poner En Conocimiento Del Rematante Las Órdenes De Pago No.: 2024000521 De Fecha: 31012024 Y No. 2024001373 De Fecha 532024 Elaboradas A Favor Del Rematante Por La Suma De 10.260.306,00 Y 4.000.000,00, Conforme A Lo Expuesto. Oficiese. 4. Una Vez Cumplido El Término Antes Señalado, Devuélvase La Presente Actuaciónal Despacho, Para Pronunciarse En Lo Que A Derecho Corresponda Respecto De La Devolución De Saldo A Favor Del Rematante. 5. Requerir A La Secretaria De Movilidad De La Ciudad De Barranquilla Afin De Que Se Sirva Aclarar Al Despacho Los Motivos Por Los Cuales No Se Haprocedido Al Levantamiento De La Prenda Que Pesa Sobre El Vehículo De Placas uuy 342 Y Que Le Fue Comunicado Por Oficio No. 05Sep176 Del 13 De Septiembre De 2023 Y De Igual Manera El Registro Del Remate A Favor Del Sr. Willian Madrid Martinez, Conforme A Las Razones Expuestas. Oficiese. VER PDF

En la fecha 02 de abril de 2024 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada
Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA

ESTADO No. 49 del 02 de abril de 2024

laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES